

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 193

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1969

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL DECRETO DE GABINETE No 45 DE 14 DE FEBRERO DE 1969.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16406

Publicada el: 17-07-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. MARITIMO , DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Marina mercante, Marineros mercantes, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Embajadas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.461

Rollo: 31

Posición: 1248

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. **TALLERES:**
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Beleno de Barrera) (Beleno de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3448
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Soliciteee en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREASE UN FONDO ESPECIAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 192
 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por medio del cual se crea el Fondo Especial para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Psiquiátrico Nacional, única institución hospitalaria con que actualmente cuenta el Programa Nacional de Salud Mental, requiere para un más amplio y eficaz funcionamiento, fondos especiales para mayor beneficio del usuario.

Que el Estado ha podido advertir que los fondos por él suministrados para el Hospital Psiquiátrico Nacional son limitados de manera que falta equipo y material suficiente para la marcha normal en la Institución mencionada.

Que es evidente que aportar un efectivo como contribución voluntaria para cubrir algunas necesidades imprevistas del servicio hospitalario dignifica la responsabilidad del usuario.

Que esta clase de aporte voluntario de parte de los usuarios ha sido implantado y funciona con éxito en el Hospital Santo Tomás y en el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional" destinado exclusivamente a la compra de material y equipo de ese centro hospitalario de la ciudad capital.

Artículo 2º El Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional se formará mediante la donación voluntaria que aporten los usuarios de los distintos servicios.

Artículo 3º También formará parte del Fondo Especial, cualquiera donación que entidades civiles deseen hacer al Hospital Psiquiátrico.

Artículo 4º Los dineros recibidos para el Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional por los conceptos a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente Decreto serán depositados en el Banco Nacional bajo el nombre de "Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico"; y podrán girar sobre esa cuenta conjuntamente el Director Médico y el Administrador ambos funcionarios del Hospital Psiquiátrico.

Artículo 5º El Fondo Especial del Hospital Psiquiátrico Nacional será auditado por la Contraloría General de la República, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la
 Junta Provisional de Gobierno,
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
 Encargado del Ministerio de Trabajo
 y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**MODIFICASE LA VIGENCIA DE UN
 DECRETO DE GABINETE**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 193
 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se modifica la vigencia del Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969, en su artículo 11, estatuye que el mismo regirá a partir de su promulgación.

Que las normas que se establecen en dicho Decreto de Gabinete no pueden entrar efectivamente en vigencia si no se establecen las 15 oficinas consulares que atienden privativamente lo concerniente a nuestra Marina Mercante, tal como indica el Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969.

Que por razones administrativas dichas oficinas no podrán ser establecidas antes del 1º de agosto de 1969.

DECRETA:

Artículo único: El Decreto de Gabinete Nº 45 de 14 de febrero de 1969, regirá a partir del 1º de agosto de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62
(DE 5 DE MAYO DE 1969)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra en:
Región 3 — Azuero

Frank O. Rivera: Agrónomo II, con sueldo
mensual de B.250.00.
Céd. No.
S.S. No.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el pre-
sente Decreto es efectivo a partir del 16 de abril
de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de mayo de mil novecientos sesenta y
nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Dirección Gene-
ral de Industrias.—Resolución Ejecutiva nú-
mero 20.—Panamá, 5 de junio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 30 de diciembre de 1968,
presentado ante este Ministerio por el Lic. Ed-
gardo Molino de la firma legal Loaiza y Molino,
apoderados legales de la empresa denominada
Levy Hnos., S. A., se solicita el traspaso del Con-
trato Nº 2 de 1º de febrero de 1960, celebrado
entre La Nación, representada por este Ministe-
rio y Harry H. Altman, y posteriormente tras-
pasado a Levy Hnos., S. A., a la sociedad anónima
Fábrica de Camisas del Mar, S. A.

Que la empresa Levy Hnos., S. A., ha cumplido
hasta el presente con todas sus obligaciones con-
tractuales:

Que la sociedad denominada Fábrica de Cami-
sas del Mar, S. A. se compromete a cumplir con
todas las obligaciones contraídas por medio del
contrato Nº 2 de 1º de febrero de 1960.

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar el traspaso del
Contrato Nº 2 de 1º de febrero de 1960, celebrado
entre La Nación, representada por este Ministe-
rio y el señor Harry H. Altman y posterior-
mente traspasado a Levy Hnos., S. A. a la so-
ciedad anónima denominada Fábrica de Camisas
del Mar, S. A., quedando entendido que la Fá-
brica de Camisas del Mar, S. A. recibirá todos los
privilegios descritos en el mencionado contrato
y asumirá igualmente las obligaciones del mismo.
Régistrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Ing. CARLOS E. LANDAU.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Dirección Ge-
neral de Industrias.—Resuelto número 418.—
Panamá, 12 de junio de 1969.

El Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización de la Junta
Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial del 22 de mayo de 1969, el
señor Benjamín Earle Filanque, en representa-